

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 2035

07 de Noviembre de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora **LINA MARIA ROJAS GARCIA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS – 4878 del 26 de Octubre de 2017**

Persona a notificar: **LINA MARIA ROJAS GARCIA**

Dirección de notificación usuario: **CARRERA 17 # 20-27 PISO 2. EDIFICIO BANCO CAFETERO. ARMENIA QUINDIO**

Funcionario que expidió el acto: **LINA MARIA SALAZAR CAMPUZANO**

Cargo: **Profesional Especializado III**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

LINA MARIA SALAZAR CAMPUZANO
Profesional Especializado III
Dirección Comercial

Armenia, 07 de Noviembre de 2017

Señora

LINA MARIA ROJAS GARCIA

Coordinadora Administrativa Sucursal Quindío

Banco Davivienda

Carrera 17 No.20-27 Piso 2

Edificio Banco Cafetero Sede Administrativa.

Teléfono: 7411026 ext.45940

Bogotá, DC

ASUNTO: Notificación por aviso Resolución **PQRDS – 4878 del 26 de Octubre de 2017.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.2035 correspondiente de la Resolución PQRDS – 4878 del 26 de Octubre de 2017 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA N°38917**".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

LINA MARIA SALAZAR CAMPUZANO

Profesional Especializado III

Dirección Comercial

RESOLUCIÓN PQRDS – 4878

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRÍCULA No.38917

La Profesional Especializado III de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **LINA MARIA ROJAS GARCIA**, Coordinadora Administrativa sucursal Quindío del Banco DAVIVIENDA, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142/94, solicita se revise la factura No. 4075683 correspondiente al predio ubicado en la **CALLE 20 No.16-55 BANCO CAFETERO SOTANO BANCO DAVIVIENDA MATRICULA 38917**, ya que el medidor se encuentra instalado en un sótano que permanece cerrado bajo llave y es utilizado como bodega. En la factura objeto de reclamo, se están cobrando 52 M3 de consumo, el cual es exagerado.
2. Que verificado en el sistema el historial de la **MATRÍCULA No. 38917**, se observa que adeuda la factura correspondiente al periodo 8/09/2017 al 7/10/2017 por un valor de \$250.233.
3. Que este despacho dispuso la práctica de una visita al predio, arrojando los siguientes resultados: *“Medidor marca ELSTER serie 16042232, lectura 792, surte sótano el cual no tiene instalaciones internas en funcionamiento que está utilizado como bodega. Las instalaciones se encuentran taponadas, hay una sola llave de funcionamiento en poceta, la cual no están utilizando. NOTA: Esta matrícula para cobro cargos fijos, ya que el medidor registra normal al abrir llave”.*
4. Que se observa en el historial de mediciones y consumos de la matrícula 38917, observándose que en el último periodo de facturación le están cobrando 52 M3 de consumo, y el medidor registra la misma lectura 792.
5. Que de conformidad con lo anterior, se ordenará al área de facturación de la entidad reliquidar la factura No.40750683, correspondiente al periodo 8/09/2017 al 7/10/2017, descontando los consumos facturados, cobrando únicamente cargos fijos.
6. Que se debe ordenar al área encargada colocar la anotación de USUARIO DE CONSUMOS MÍNIMOS.

7. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria **LINA MARIA ROJAS GARCIA, Coordinadora Administrativa Sucursal Quindío del BANCO DAVIVIENDA**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar la factura No.40750683, correspondiente al periodo 8/09/2017 al 7/10/2017, descontando los consumos facturados, cobrando únicamente cargos fijos y colocar la anotación de USUARIO DE CONSUMOS MÍNIMOS, a la **MATRICULA No.38917 CALLE 20 16-55 ED.BANCO CAFETERO SOTANO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los veintiséis (26) días del mes de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA SALAZAR CAMPUZANO

Profesional Especializado III
Dirección Comercial EPA ESP